

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICA FAMILIARES 2016

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:
2016/00000018

Insertado el:
04-02-2016

1. MARCO LEGISLATIVO – FUNDAMENTACIÓN.

El artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, y en especial a los menores de edad, en los ámbitos social, económico y jurídico.

La ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, señala en su artículo 3.3 que los poderes públicos otorgarán la protección y la asistencia necesarias a la familia para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 18.1 establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía, la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de sus personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, configura en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo, cuya finalidad es mantener a los menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

La **Orden de 10 de octubre de 2013** que regula las Ayudas Económicas Familiares, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, las define en su artículo 2 como **aquellas prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.**

Los cambios que se han producido en los últimos años tanto a nivel social como económico han dado lugar a nuevos modelos de familia, que han puesto de manifiesto distintas circunstancias y realidades relacionadas con los adultos y los menores que conforman el núcleo familiar. Estos nuevos modelos tienen que ver con la estructura familiar, con el funcionamiento, valores, relaciones familiares y estilos educativos que pueden tener cierta relación con el tipo de familia.

Dichos cambios han motivado a lo largo de estos años el desarrollo de políticas sociales y normativa en torno a la familia. A recordar: *Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras; Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho; Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas y modificaciones en la disposición final 5ª de la Ley 26/2015 de 28 de julio de Protección a la Infancia y adolescencia, entre otras.*

La familia como institución social primaria, cumple numerosas funciones tanto en lo que se refiere al cuidado, crecimiento y maduración de sus miembros, como en su proyección hacia la sociedad de la que forma parte, a la vez que debe dar cobertura a las necesidades más elementales, y es en este papel tan importante para la sociedad donde las



Administraciones, Profesionales y Agentes Sociales han de estar alerta para procurar apoyos y/o atenciones que prevengan posibles desajustes, favoreciendo y reforzando a la familia y sus miembros, con especial atención al cuidado de los menores de edad.

La intervención más específica de profesionales de los Equipos de Tratamiento Familiar, adscritos territorialmente, permite atender las necesidades de los/as menores en nuestra provincia, en cuanto a situaciones que requieren de un tratamiento individual y/o familiar especializado.

El presente programa se sustenta en la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y conforme al Protocolo de Actuación recogido en el Anexo II de la citada Orden.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Objetivo general:

Prevenir, reducir o suprimir los factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores de familias en situaciones de carencia económica y/o en situaciones especiales que les impidan atender adecuadamente a sus hijos, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Objetivos específicos:

1. Atender las necesidades primarias/básicas de los menores y sus familias.
2. Orientar y canalizar hacia recursos sociales propios del sistema o de otros de protección social en respuesta a otras necesidades sociales básicas, desencadenantes de problemáticas diversas (drogodependencias, desempleo, sobrecarga familiar ...)
3. Procurar una atención socioeducativa en casos de detección de déficits personales en miembros de la familia que dificulten las relaciones intrafamiliares y/o con su entorno.
4. Reinsertar en los ámbitos sociales y familiares a aquellos menores procedentes de acogimientos familiares o residenciales.

3.- DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

Serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos y que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes de nuestra provincia, debiendo cumplir con los siguientes requisitos, según el art. 5 de la Orden de 10 de octubre de 2013:

- a) Residencia en el término municipal de municipios menores de 20.000 habitantes.
- b) Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se integre.
- c) Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas.
- d) Cuando además existan disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016



416CA6A0F6E320A3F482

Num. Resolución:

2016/0000018

Insertado el:

04-02-2016

imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

- e) La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

4.- CARACTERÍSTICAS.

Las Ayudas Económicas Familiares como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, reúnen las siguientes características:

- **Instrumentales:** Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- **Transitorias:** Se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.
- **Complementarias:** Con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.
- **Coyunturales:** Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
- **Individualizadas:** Van dirigidas a individuos o unidades convivenciales.
- **Regladas:** Sujetas a criterios normativos de concesión.

5.- TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado 3 podrán recibir ayudas económicas con carácter de pago único.

Con carácter excepcional, y siempre que se motive suficientemente en el correspondiente informe social, se podrán conceder ayudas de carácter periódico, por una **temporalidad de 3 meses** a aquellas familias con características especiales y objeto de intervención de los Equipos de Tratamiento Familiar, con el fin de facilitar dicha intervención. Estas ayudas de pago periódico requerirán de una revisión mensual al objeto de valorar y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto de intervención.

Asimismo, con carácter excepcional y previa autorización de Gerencia, podrán concederse ayudas en especie para la cobertura de necesidades relacionadas especialmente con el con pago de transporte y alojamientos. En estos casos, la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el Informe Social.

Tanto en el caso de ayudas de pago único como de pago periódico, con carácter muy excepcional, se podrá solicitar una segunda ayuda en el año en curso, siempre que se hayan cumplido los objetivos propuestos en la intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar. Dicha excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el Informe Social.

Las Ayudas Económicas Familiares se definirán y cuantificarán tanto en su importe, modalidad y duración en el informe social correspondiente, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.



Dichas ayudas se destinarán a la **cobertura de necesidades** por el siguiente orden de prioridad:

5.1 Necesidades básicas, entendiéndose por estas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como medicamentos que requerirán, en todo caso, de prescripción médica.

5.2 Otras necesidades como pañales, material escolar, no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración del menor, así como gastos derivados de transporte u otros, debidamente motivados en el informe social.

5.3 Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar podrán incluirse ayudas para atender los gastos derivados de suministros básicos de electricidad, gas y agua así como el alquiler de inmuebles para vivienda habitual, debiéndose acreditar en este último caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda, el contrato de alquiler del inmueble, debidamente formalizado.

Asimismo, podrán concederse ayudas para la adquisición de enseres básicos y diverso equipamiento y/o mobiliario considerado también como básico en el ámbito familiar y que inciden directamente en el bienestar del/a menor, tales como frigoríficos, lavadoras, calentadores, estufas, placas de cocina, camas, sillas y mesas.

6.- PROCEDIMIENTO

6.1. PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito inicial destinado a este Programa, en el ejercicio 2016, asciende a **495.320,00 €**, el cual podrá incrementarse en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público así lo aconsejen, mediante la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones", así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Las Ayudas económicas se concederán con cargo a la **aplicación presupuestaria "2317 48900 Programa A.E.F. Atención a Niños"**.

En los casos de "equipamiento y mobiliario básico", la concesión de la ayuda se efectuará con cargo a la **aplicación presupuestaria 2317 78900 "Equipamiento y Mobiliario Básico Programa AEF"**, disponiéndose para el ejercicio 2016 de un **crédito inicial de 6.000,00 €**.

6.2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Teniendo en cuenta que los destinatarios de estas ayudas son familias con menores a su cargo que cumplen con los requisitos establecidos en el art. 5 de la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y que en este tipo de ayudas se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE



CARÁCTER EXCEPCIONAL, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 – 2019 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

6.3. MODIFICACION, SUSPENSION Y CESE.

Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto de intervención familiar.

Las Ayudas Económicas Familiares cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando el o la menor cumpla los 18 años de edad.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora positivo retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.
- Falta de disposición presupuestaria.

6.4 CRITERIOS DE VALORACION.

En la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este programa se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- Familias numerosas/Número de menores de la Unidad familiar.
- Familias Monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, separación...).
- Familias con algunos de sus miembros en Situación de Discapacidad igual o superior al 33% o en situación de Dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en procesos de reunificación familiar a punto de ultimarse.

6.5 CRITERIOS ECONOMICOS PARA LA PRIORIZACION/ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS.

El art. 5 de la Orden que regula las Ayudas Económicas Familiares establece que uno de los requisitos para ser destinatario de este programa es la "Insuficiencia de recursos económicos". Para determinar esta falta de recursos económicos el protocolo de actuación del Anexo II de la citada Orden establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integren la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se detallan seguidamente. Estos valores determinarán a las familias que serán atendidas con **carácter prioritario**.



Composición unidad familiar	Ingresos anuales unidad familiar
2 miembros	4.564,37€
3 miembros	5.477,25€
4 miembros	6.390,12€
5 miembros	7.302,99€
6 miembros	8.215,87€
7 miembros	9.128,74€
8 miembros y más	912€/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo

Para establecer los umbrales económicos se ha tomado como referencia el IPREM anual (12 pagas) fijado para 2016 en 6.390,13 €, en función de los miembros de la unidad familiar con base en la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el INE.

A tal efecto, se utiliza un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por los/as menores de edad y personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar: las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir **en el momento** de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

No obstante, siempre que quede garantizada la ayuda a familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias excepcionales sean propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios o la Comisión Técnica. Dichas circunstancias deberán estar suficientemente justificadas en el Informe Social.

6.6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas a conceder a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar.

En los casos de **ayudas de pago único** la cuantía máxima de subvención a conceder parte del valor del **IPREM en vigor más un 10%**, incrementándose en un porcentaje sobre la cuantía primera otorgada a familias con 1 menor, quedando de la siguiente forma:

Nº MENORES	INCREMENTO RESPECTO A PRIMERA CUANTIA	CUANTIAS AYUDAS PAGO UNICO
1 MENOR	IPREM + 10%	585,76€
2 MENORES	15% SOBRE CUANTIA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	673,62€
3 MENORES	25% SOBRE CUANTIA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	732,20€
4 MENORES	35% SOBRE CUANTIA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	790,77€
A PARTIR 5 MENORES	45% SOBRE CUANTIA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	849,35€

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016



416CA6A0F6E320A3F482

Num. Resolución:
2016/0000018

Insertado el:
04-02-2016

Con carácter excepcional, en el supuesto de que a la insuficiencia de recursos se unan situaciones de emergencia puntuales y extraordinarias por causas de fuerza mayor como inundaciones, incendios, enfermedades graves, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar, etc., las cuantías anteriores podrán exceder el límite máximo establecido, no superando en ningún caso los 1.500,00 € con carácter de pago único.

En el caso de **ayudas de carácter periódico**, con una temporalidad de tres meses los importes mensuales son los que siguen:

Nº MENORES	INCREMENTO RESPECTO A PRIMERA CUANTIA	CUANTÍAS AYUDAS / MES PAGO PERIODICO
1 MENOR	50% IPREM	266,00€
2 MENORES	15% SOBRE CUANTIA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	306,00€
3 MENORES	25% SOBRE CUANTIA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	332,00€
4 MENORES	35% SOBRE CUANTIA OTORGADA A FAMILIAS CON 1 MENOR	359,00€
A PARTIR DE : 5 MENORES 6 MENORES 7 MENORES 8 MENORES	93 € MÁS POR CADA MENOR A PARTIR DEL QUINTO.	452,00€ 545,00€ 638,00€ 731,00€

No obstante, si la necesidad a cubrir supone un importe inferior a las cuantías antes indicadas, el importe de la ayuda vendrá determinado y suficientemente motivado por el profesional de este Instituto Provincial en el informe social, en el que se incluirá un desglose por conceptos concretos y cuantías correspondientes a las necesidades a cubrir.

6.7. PLAZO DE EJECUCION DEL PROGRAMA.

El plazo para la tramitación de expedientes finaliza el próximo 30 de noviembre de 2016. Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar de forma extraordinaria expedientes de carácter urgente siempre que lo permitan las normas de cierre presupuestario del presente ejercicio.

6.8. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

El plazo para dictar Resolución sobre los expedientes presentados en el marco del presente Programa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda una ayuda, dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a los destinatarios de la misma.

La notificación se efectuará al interesado, bien mediante correo certificado con acuse de recibo, que se remitirá al domicilio que se indique en el expediente, o bien, en defecto de la anterior mediante recogida de la misma en los centros de servicios sociales comunitarios o unidades de trabajo social del Instituto Provincial de Córdoba situadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba. Para ello deberá firmar el preceptivo documento de entrega de la misma. A fin de garantizar la privacidad de los menores afectos a este procedimiento, el anuncio en boletines oficiales o tabloneros de anuncios queda exonerado en atención a lo dispuesto por el artículo 18.3.c de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social.

6.9. DOCUMENTACIÓN A REQUERIR.

Para la tramitación del expediente se requerirá la siguiente documentación (original o copia Compulsada/cotejada):

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte en vigor del solicitante.
- Certificado o volante de empadronamiento del ayuntamiento correspondiente
- Fotocopia del libro de familia donde figuren los/as menores objeto de atención en su caso.
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante, donde se efectuará el ingreso de la ayuda concedida, en el supuesto de que se resuelva favorablemente. En aquellos casos en los que la expedición de este certificado suponga un coste adicional para el perceptor de la ayuda, éste podrá sustituirse por una copia de la cartilla bancaria, en la que el perceptor figure como titular, la cual deberá ser debidamente cotejada por el profesional del IPBS que la recepcione.
- Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar que perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente.
- Autorización expresa del responsable de los menores para el estudio de la situación familiar y tramitación del correspondiente expediente.
- Cualquier otra documentación que el profesional o profesionales del equipo de ZTS estimen necesaria y justifique la situación de necesidad. Esta documentación será especificada en el requerimiento realizado según procedimiento.

Otra documentación a conformar por parte del profesional/es del Equipo de ZTS

- Informe social con propuesta técnica.
- Compromiso de Intervención familiar.
- Proyecto Intervención familiar en su caso.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del núcleo familiar autorizarán expresamente a este Instituto Provincial de Bienestar Social para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia.

6.10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción de la solicitud de concesión de ayudas, dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a la Unidad Técnica de Programas del Instituto Provincial de Bienestar Social.

La Resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa se efectuará por parte de la Sra. Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Provincial de



Bienestar Social de Córdoba mediante Resolución número 226/2011, de 20 de Julio, modificada por la Resolución 281/2011, de 5 de agosto.

6.11. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Ayudas Económicas Familiares 2016 será aprobado mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, en base al Informe Propuesta de la Gerente, conforme a las previsiones contenidas en el **Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016 -2019 del Instituto Provincial de Bienestar Social**, aprobado por Consejo Rector el 28 de enero de 2016, el cual desarrolla las distintas áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro del Área de "Infancia y Familia" el presente Programa de Ayudas Económicas Familiares, que junto con la totalidad de los programas, desarrolla y amplía las Prestaciones Básicas contenidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero y que constituyen contenido "obligatorio" de los Servicios Sociales Comunitarios.

APROBACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento general para la concesión de ayudas con cargo al Programa de Ayudas Económicas Familiares 2016 será el siguiente:

- a) Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la Cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará **de oficio a instancia de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios**, o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de actuación del Anexo II de la citada Orden.
- b) Para proceder a este inicio se recabará del usuario, por parte del profesional o profesionales adscritos al Equipo de Zona, la documentación indicada en el Apartado 6.9 de este procedimiento, la cual será registrada en el Registro General de Entrada.
- c) Una vez comprobada toda la documentación y considerando por parte del profesional/es del Equipo de los servicios sociales comunitarios que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas, se incorporará un **informe social** sobre la situación del/a menor, poniendo de manifiesto la necesidad de la prestación de una ayuda económica y propuesta correspondiente. Cuando a su vez se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los/as menores, se elaborará, además, un **proyecto de intervención familiar** que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, el técnico estará facultado para solicitar al interesado la documentación precisa, la cual se requerirá por escrito, concediéndosele al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de ésta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de Resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016



416CA6A0F6E320A3F482

Num. Resolución:

2016/0000018

Insertado el:

04-02-2016

- d) El expediente debidamente conformado será remitido a la Unidad Técnica de Programas para su valoración. Una vez realizada ésta, la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, elevará Propuesta de Resolución a la Sra. Vicepresidenta de este Organismo Autónomo.
- e) La Sra. Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, dictará Resolución aprobatoria o denegatoria de la ayuda solicitada, que se insertará en el Libro de Resoluciones, en base a la propuesta efectuada por la Sra. Gerente de este Organismo Autónomo.

Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándosele que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba.

6.12. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON OTROS PROGRAMAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

Las ayudas concedidas al amparo del Programa de Ayudas Económicas Familiares son complementarias con otras prestaciones otorgadas al solicitante dentro del marco de los Servicios Sociales Comunitarios, tal y como dispone el artículo 7.4 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

6.13. GARANTÍAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El beneficiario de ayudas concedidas dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares deberá aceptar expresamente la inclusión de su unidad familiar dentro del preceptivo Compromiso de Intervención Familiar. El beneficiario queda exonerado de constituir garantías previas y/o la justificación de la misma, conforme lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

6.14. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Programa de Ayudas Económicas Familiares 2016 se publicará en la página web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social.

7.- SEGUIMIENTO-EVALUACION.

Por parte de los equipos de profesionales se llevará a cabo un seguimiento-evaluación de las intervenciones planificadas con cada una de las familias objeto de estudio.

Para el diseño e implantación del proyecto de intervención sociofamiliar se seguirán las siguientes pautas:

7.1. RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

- Recogida de Información, (apertura exp SIUSS), análisis, interpretación, diagnóstico y valoración de la idoneidad del recurso.
- Planteamiento de la intervención.
- Emisión de informe social con propuesta técnica.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016



416CA6A0F6E320A3F482

Num. Resolución:

2016/00000018

Insertado el:

04-02-2016

7.2. PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

- Elaboración de un proyecto de intervención familiar acorde con las necesidades, problemáticas detectadas en relación a las posibles áreas:
- Área individual/familiar.
- Área socio- económica.
- Área de educativa.
- Área sanitaria.
- Otras áreas.
- Previsión y movilización de recursos necesarios para la ejecución del proyecto de intervención familiar planteado.

7.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Durante todo el proceso de la intervención familiar, se llevará a cabo un seguimiento-evolución del trabajo que se está desempeñando, al objeto de analizar el cumplimiento de los objetivos por áreas planteados en el proyecto de intervención.

A nivel más general y a efectos justificativos del programa y del presupuesto finalista se elaborará una memoria evaluativa del mismo en relación a la gestión llevada a cabo y teniendo en cuenta los indicadores de evaluación definidos.

7.4. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

- Total de solicitudes presentadas diferenciando hombres y mujeres.
- Total de solicitudes atendidas diferenciando hombres -mujeres y edad.
- Nº de familias atendidas por municipio.
- Nº familias nuevas atendidas.
- Nº familias de años anteriores.
- Nº de familias atendidas en las que intervienen los Equipos de Tratamiento Familiar.
- Nº de niños/niñas atendidos/as.
- Tipología de familias atendidas.
- Promedio cuantía ayuda concedida.
- Tipología de necesidades cubiertas.



ANEXO

MODELOS DE DOCUMENTOS NORMALIZADOS *PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2016*

- AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DATOS.
- INFORME SOCIAL.
- COMPROMISO PARA LA INTERVENCIÓN FAMILIAR.
- PROYECTO INTERVENCIÓN FAMILIAR.



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:
2016/00000018

Insertado el:
04-02-2016

AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES INTERESADO

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE MUJER	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante, responsable de los menores que se relacionan, **AUTORIZA** al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a:

- Llevar a cabo las actuaciones profesionales necesarias para iniciar de oficio la tramitación de un expediente de ayuda económica en el marco del Programa de Ayudas Económicas Familiares para la atención de los menores a su cargo.
- El seguimiento e intervenciones necesarias derivadas de la cobertura de las necesidades básicas de dichos menores y reflejadas en el Compromiso de Intervención Familiar y Proyecto de Intervención, en su caso, quedando enterado de la obligación de comunicar al IPBS cualquier variación que pudiera producirse.
- A que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos (censal y fiscal) si fuese necesario para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.

RELACIÓN DE MENORES A SU CARGO.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F.NACIMIENTO	RELACION

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autorización.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la solicitud de concesión de la ayuda correspondiente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Provincial de Bienestar Social-Diputación de Córdoba.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016



416CA6A0F6E320A3F482

Num. Resolución:

2016/0000018

Insertado el:

04-02-2016

DOCUMENTOS A APORTAR AL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR (ORIGINAL Y/O COPIA COMPULSADA).

- D.N.I./N.I.E./PASAPORTE de la persona usuaria o representante legal en su caso, en vigor.
- Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente
- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren los menores objeto de atención.
- Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar.
- Certificado bancario, según modelo; con el nº de cuenta del usuario/a solicitante.
- Otra documentación que se considere necesaria (especificar).

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la solicitud de concesión de la ayuda correspondiente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Provincial de Bienestar Social-Diputación de Córdoba.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tif.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:

2016/00000018

Insertado el:

04-02-2016

INFORME SOCIAL

PROGRAMA: AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

ZTS:

MUNICIPIO:

TRABAJADOR/A SOCIAL:

EXPEDIENTE SIUSS N°:

A la vista de la documentación que obra en el expediente de tramitación de una Ayuda Económica Familiar a nombre de, vecino del municipio de con los siguientes menores a su cargo :

APellidos y nombre// NIÑO/NIÑA	FECHA NACIM

y estudiada y valorada la situación de necesidad con base en la información disponible y criterios del programa, el técnico que suscribe **INFORMA** que la situación socio-familiar de los menores es la que sigue:

1.- SITUACION FAMILIAR: (ESPECIFICAR TAMBIÉN OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR)

Señalar además en el caso de familia:

Numerosa

MonoParental

Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:
2016/00000018

Insertado el:
04-02-2016

2.- SITUACIÓN LABORAL:

3.- SITUACIÓN ECONOMICA:

En base a los datos económicos anteriores la unidad familiar SUPERA/NO SUPERA los umbrales económicos establecidos en el programa de AEF para la priorización en la atención de las familias.

4.- SITUACION SOCIO-SANITARIA: (Incluir Estado salud; situación discapacidad/ dependencias; Redes- apoyos vecinales/ comunitarios....)
Señalar en el caso de :

Unidad familiar con algún miembro en situación de discapacidad o Dependencia

5.- VALORACIÓN SITUACION DE DIFICULTAD Y/O RIESGO SOCIAL:

6.- OBJETIVO PRINCIPAL A PLANTEAR CON LA INTERVENCION PROFESIONAL:

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:

2016/0000018

Insertado el:

04-02-2016

Con base en el estudio de la documentación aportada en el expediente y una vez valorada dicha información que justifica suficientemente /no justifica la situación de necesidad, el técnico que suscribe **PROPONE** la CONCESIÓN/DENEGACIÓN de una Ayuda Económica Familiar por un importe total de € con las siguientes características:

Indique si es la segunda ayuda en el año actual: SI NO

Forma de Pago:

Pago Único

Pago Fraccionado Periódico. Cuantía Periódica.....€ con carácter mensual y una temporalidad de 3 meses.

DESGLOSADO EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

DESGLOSE CONCEPTOS		CUANTIAS
A	ALIMENTACIÓN, VESTIDO, CALZADO PRODUCTOS HIGIENE DOMESTICA Y ASEO PERSONAL, LECHE CONTINUIDAD Y MEDICAMENTOS	
	PAÑALES	
B	MATERIAL ESCOLAR	
	GASTOS TRANSPORTE	
	GASTOS ELECTRICIDAD, AGUA, GAS	
C	GASTOS ENSERES- BASICOS	
	GASTOS MOBILIARIO BASICO	
D	GASTOS ALQUILER VIVIENDA	
F	OTROS (ESPECIFICAR)	
	TOTAL	

La situación familiar requiere/ No requiere de Proyecto de Intervención Familiar por el Equipo de ZTS. Temporalizándose la intervención desde el hasta el

Información complementaria: Si El/La solicitante ha sido beneficiario/a de este programa en años anteriores. Especificar. AÑOS:.....

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda a emitir la correspondiente resolución.

En.....

Fdo:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:

2016/0000018

Insertado el:

04-02-2016

COMPROMISO PARA LA INTERVENCIÓN FAMILIAR

PROGRAMA DE REFERENCIA:	
Z.T.S.:	
Municipio:	
Nº Expediente S.I.U.S.S.:	

Datos de Identificación

Nombre y Apellidos	D.N.I.

La persona que suscribe como miembro/responsable de la unidad familiar a la que pertenece y en su nombre, ACEPTA el presente compromiso de intervención comprometiéndose a cumplir los distintos aspectos que seguidamente se detallan:

- Aceptación y colaboración en las pautas que marque el/los profesionales del Equipo de Z.T.S. para la consecución de objetivos en el marco de la intervención familiar.
- Participación en los programas de formación e itinerarios de inserción socio-laboral oportunos y aceptación de ofertas adecuadas de empleo en su caso.
- Facilitar documentación e información solicitada por el/los profesionales del Equipo de Z.T.S. y necesaria para la tramitación, seguimiento y justificación del recurso prescrito e intervención profesional.
- Otros aspectos que el/los profesionales del Equipo de Z.T.S. consideren oportunos en el marco de su intervención (Especificar).

En

Fdo.:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:
2016/00000018

Insertado el:
04-02-2016

PROYECTO INTERVENCIÓN FAMILIAR

PROGRAMA	
ZONA DE TRABAJO SOCIAL	USUARIO/FAMILIA
MUNICIPIO	EXPEDIENTE SIUSS:
PROFESIONAL/ES DE REFERENCIA	

DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FEC. NACIM.	RELACIÓN

TEMPORALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
-----------------	--------------------

DIAGNÓSTICO

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

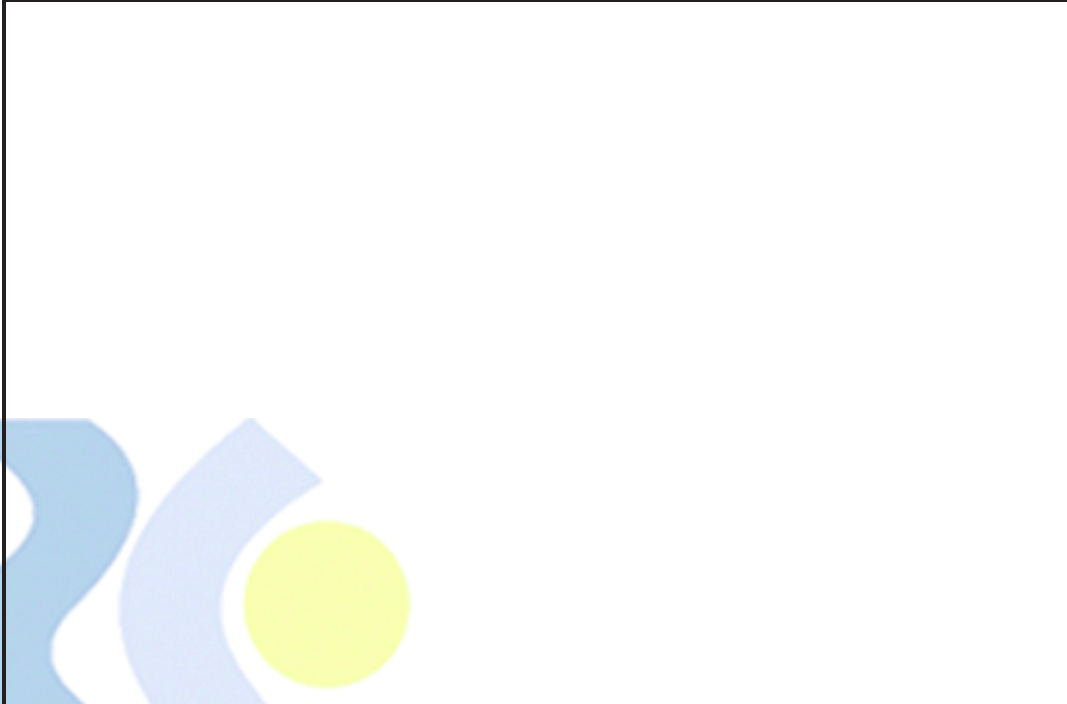
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

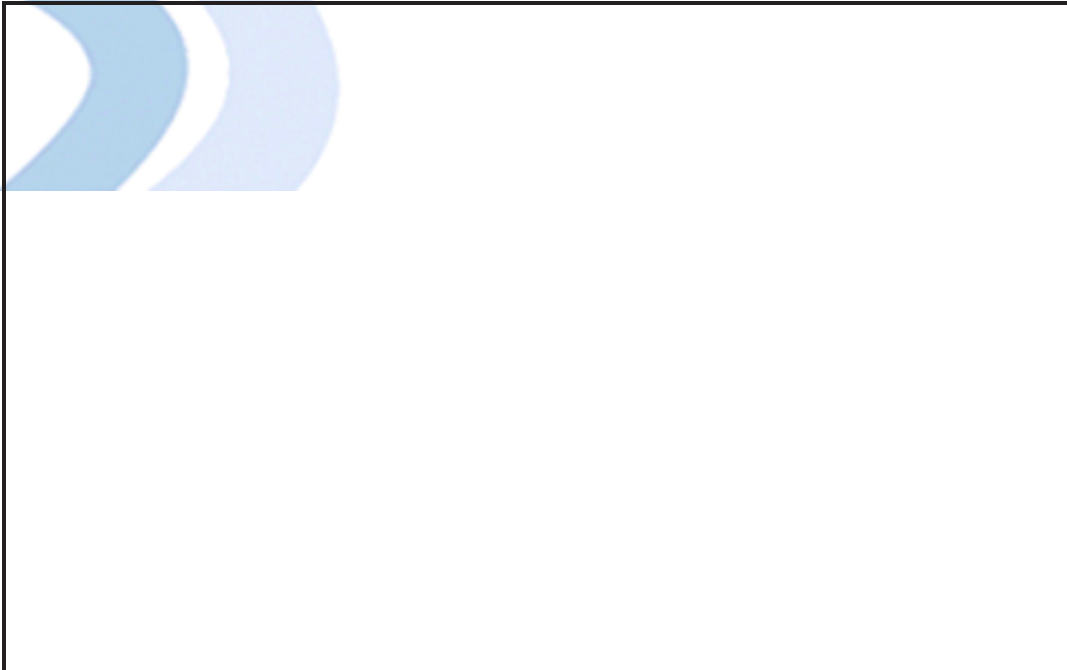
Num. Resolución:
2016/00000018

Insertado el:
04-02-2016

OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN INDIVIDUAL



COMPROMISOS A ASUMIR POR EL USUARIO/FAMILIA PARA ACCEDER A LA AYUDA



Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:
2016/00000018

Insertado el:
04-02-2016

CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: ÁREA DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL-FAMILIAR

NECESIDADES/DÉFICITS IDENTIFICADOS

OBJETIVOS OPERATIVOS POR ÁREA

ACTUACIONES A REALIZAR

RECURSOS

INDICADORES

PROFESIONAL DE REFERENCIA

OBSERVACIONES

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:

2016/0000018

Insertado el:

04-02-2016

CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: ÁREA EDUCATIVA

NECESIDADES/DÉFICITS IDENTIFICADOS

OBJETIVOS OPERATIVOS POR ÁREA

ACTUACIONES A REALIZAR

RECURSOS

INDICADORES

PROFESIONAL DE REFERENCIA

OBSERVACIONES

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:

2016/00000018

Insertado el:

04-02-2016

CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: ÁREA SANITARIA

NECESIDADES/DÉFICITS IDENTIFICADOS

OBJETIVOS OPERATIVOS POR ÁREA

ACTUACIONES A REALIZAR

RECURSOS

INDICADORES

PROFESIONAL DE REFERENCIA

OBSERVACIONES

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:

2016/0000018

Insertado el:

04-02-2016

CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: ÁREA SOCIO-ECONÓMICA

NECESIDADES/DÉFICITS IDENTIFICADOS

OBJETIVOS OPERATIVOS POR ÁREA

ACTUACIONES A REALIZAR

RECURSOS

INDICADORES

PROFESIONAL DE REFERENCIA

OBSERVACIONES

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:

2016/0000018

Insertado el:

04-02-2016

CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN: OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

NECESIDADES/DÉFICITS IDENTIFICADOS

OBJETIVOS OPERATIVOS POR ÁREA

ACTUACIONES A REALIZAR

RECURSOS

INDICADORES

PROFESIONAL DE REFERENCIA

OBSERVACIONES

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

416C A6A0 F6E3 20A3 F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016



416CA6A0F6E320A3F482

Num. Resolución:

2016/0000018

Insertado el:

04-02-2016

SEGUIMIENTO-EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN



Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
416C A6A0 F6E3 20A3 F482



416CA6A0F6E320A3F482

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 4/2/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 4/2/2016

Num. Resolución:
2016/00000018

Insertado el:
04-02-2016